



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1496
RADICADO N° 2018-00027-00

En vista que el despacho comisorio, por medio del cual se perfeccionó la medida de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-834700, se encuentra debidamente auxiliado, se incorpora el mismo al expediente, para los fines que las partes consideren pertinentes (anexo 21 exp. digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

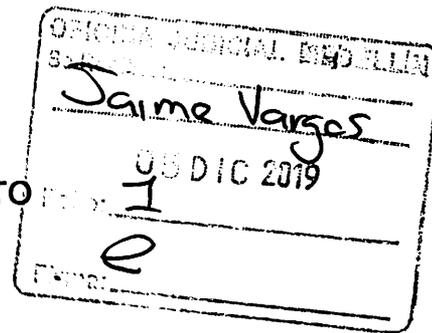
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 30 fijado en la página web de la rama judicial el 28 de julio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ



DESPACHO NRO. 056/2018/00027/00

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

A LOS JUZGADOS CIVIL MUNICIPALES TRANSITORIOS DE MEDELLÍN PARA
DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO en acumulación donde actúa como demandante la señora MARÍA EUGENIA MONTOYA ECHEVERRY en contra JOSÉ ANTONIO GUASP AGUILAR, se dictó el siguiente auto, el cual se transcribe en sus partes pertinentes, a fin de que se dé cumplimiento a lo allí dispuesto:

“JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO. Itagüí, veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.- - - Como informa la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, que el embargo dispuesto en el proceso Ejecutivo Singular de Bancolombia S.A. fue cancelado, dejándose el mismo por cuenta de esta acumulación donde demanda la acreedora hipotecaria María Eugenia Montoya Echeverry en contra de José Antonio Guasp Aguilar (folio 3, C. No. 4 de la acumulación), se dispone lo siguiente:.- - -Perfeccionado el embargo del inmueble matriculado en la oficina de registro de instrumentos públicos Zona Sur de Medellín, bajo el No. 001-834700, de propiedad del señor JOSÉ ANTONIO GUASP AGUILAR (folio 3) al dejarse por cuenta de este proceso HIPOTECARIO en acumulación, ubicado en la carrera 91 A No. 38Sur-106 San Antonio de Prado, de Medellín, para el secuestro del mismo se COMISIONA a los Juzgados Civiles Municipales transitorios de Medellín para despachos comisorios (reparto). - - -Se le hace saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la diligencia, designar y posesionar al secuestre nombrado por el Juzgado, reemplazarlo en caso de que no concurra a la diligencia siempre y

Dirección: Carrera 52 # 51 - 68 Oficina 102 Edificio Nacional Judicial Itagüí - Antioquia.

E-mail :

Telefax 373 24 42 y 3728189
Código: F-ITA-G-07 Versión: 01

DESPACHO NRO. 056-2018-00027-00

cuando el auxiliar que se necesita designar cumpla con los requisitos exigidos según el acuerdo 7339 de 2010. Además de la facultad de allanar en caso de ser necesario y de subcomisionar. Al igual que las facultades consagradas en el art. 37 y 596 del C. General del Proceso, concernientes a las de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar. Sin facultades para fijar honorarios).- - Como honorarios provisionales al secuestro que allí se designará se fija la suma de \$300.000, a quien se le harán las advertencias del caso (art. 52, 594 a 597 ib.). Líbrese despacho comisorio con tal fin.- -NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. - -El Juez (fdo.)- -SERGIO ESCOBAR HOLGUIN.".

Actúa como apoderado acumulante en el Ejecutivo Hipotecario abogado Jaime Alberto Vargas Peña, T.P. 274.952 del C.S.J., quien se localiza en la calle 44C No. 90 A-47, apartamento 403, Barrio Niza de Medellín, Tel. 311 337 43 21 y 506 17 57.

Librado en Itagüí el 27 de noviembre de 2019.

Cordialmente,



ANA MARÍA VANEGAS CARDONA
SECRETARIA



2



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento
Exclusivo de Despachos Comisorios

**JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN PARA EL
CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS**

Medellín, enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Auxíliese la presente comisión, de conformidad con lo señalado en los artículos 588 y siguientes del Código General del Proceso.

En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de Entrega o Secuestro, SEGÚN EL CASO, se fija nueva fecha para el día 1 de Julio / 21 8 AM.

Con tal fin, se requiere al apoderado de la parte interesada en la práctica de la comisión, para que se haga presente el día y hora señalados, y suministre lo necesario que permita el desplazamiento del despacho al lugar donde debe realizarse la diligencia. Igualmente, para que allegue certificado de registro de Instrumentos Públicos actualizado y copia de la escritura pública donde consten los linderos del inmueble, o certificado del registro mercantil, SEGÚN EL CASO.

Así mismo, deberá procurar la notificación al secuestro por el medio más expedito, si se trata de secuestro.

CÚMPLASE

Ana Maria Arcieri
ANA MARIA ARCIERI SALDARRIAGA
JUEZ



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo
de Despachos Comisorios*

Constancia

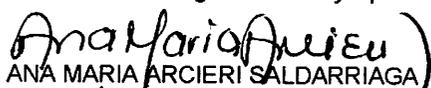
Juzgado treinta Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios. Medellín, abril 5 de 2021. Me permito dejar constancia de que, dando cumplimiento al Acuerdo Nro. CSJANTA - 2131 del 4 de abril de 2021, las diligencias judiciales que deben ser realizadas por fuera de la sede del juzgado (secuestros y entregas), están suspendidas, en razón al riesgo que conlleva por el alto grado de contagio por la pandemia del covid - 19.

Ana María Arcieri
ANA MARÍA ARCIERI SALDARRIAGA

Juez

DILIGENCIA SECUESTRO DE INMUEBLE

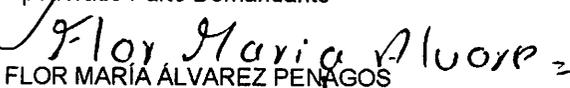
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS, Medellín, julio 1 de 2021 en la fecha se constituyó el despacho en audiencia Pública con el fin de realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble que se encuentra ubicado en la carrera 91 A Nro. 38 Sur 106 San Antonio de Prado - de Medellín, diligencia encomendada mediante despacho comisorio 56 del Juzgado 1 Civil del Circuito de Itagüí, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por MARÍA EUGENIA MONTOYA ECHEVERRY en contra JOSÉ ANTONIO GUASP AGUILAR, con radicado número 2018 00027. A la diligencia comparece el apoderado de la parte demandante doctor JAIME ALBERTO VARGAS PEÑA con T.P 274.952 del C S de la Judicatura, con celular 3113374321, el Secuestre designado por este juzgado ANDRÉS BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA, identificado con la cedula de ciudadanía 8.357.384 y se localiza a través del celular 3045296079. Se le da posesión en el cargo y manifestó que cumplirá fielmente con los deberes que este le impone. Nos trasladamos al sitio de la diligencia allí fuimos atendidos por FLOR MARÍA ÁLVAREZ PENAGOS, identificada con C.C 42.790.328, teléfono 3108988615 quien ocupa el inmueble con su grupo familiar ya que le compró al demandado. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante quien manifiesta: solicito el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-834700 de propiedad del demandado, que se describe de la siguiente manera: se trata de un lote de terreno al que se accede por puerta vehicular en madera, allí encontramos dos construcciones, la primera de ellas al costado izquierdo. A esta se accede por puerta metálica, en su interior encontramos tres habitaciones sencillas, sala comedor, por escalas se accede al segundo nivel donde encontramos dos habitaciones, sala, baño completo y acceso a balcón por puerta metálica, piso de este inmueble parte en cemento liso (primer nivel) y parte en baldosa (segundo nivel) servicios públicos de luz y agua. La segunda casa que se encuentra al frente del portón de ingreso del lote consta de corredor exterior, se ingresa por puerta metálica, en su interior encontramos sala comedor, cocina sencilla, con barra en ladrillo, zona de ropas, cuatro habitaciones, baño social completo, escalas en granito que nos conduce al segundo nivel el cual es un salón grande con baño completo, piso del inmueble en baldosa, paredes en ladrillo pintado y techo en tablilla y teja de barro. Adicionalmente el lote cuenta con un Kiosco con techo en teja de barro y columnas en madera, inmueble en general en buen estado de conservación. Se le concede el uso de la palabra a la enterante quien manifiesta: que ocupa el bien inmueble con su grupo familiar, sin pagar arriendo. Al no haber oposición jurídica que resolver el juzgado declara judicialmente secuestrado el bien inmueble antes descrito, identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-834700 cuyos linderos y especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública 13.249 del 11 de octubre de 2017 de la notaría 15 de Medellín. Se le concede el uso de la palabra al secuestre que manifiesta: recibo el inmueble antes descrito y lo dejo en calidad de depósito de la enterante ya que lo habita con su grupo familiar. Solicito advertencias de ley y se fijen honorarios provisionales. Se advierte que de ahora en adelante todo lo relacionado con el inmueble secuestrado deberá ser comunicado al (a) secuestre ANDRÉS BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA, quien se localiza a través del celular 3045296079. Como honorarios provisionales al auxiliar de la Justicia se fija en la suma de \$300.000 pesos, los cuales son cancelados en el momento de esta diligencia y el secuestre manifiesta haberlos recibido. Se deja constancia que se han respetado todos los derechos y garantías inherentes a esta diligencia. Lo aquí resuelto queda notificado en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se declara terminada, y se firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada.


ANA MARIA ARCIERI SALDARRIAGA

Juez


JAIME ALBERTO VARGAS PEÑA

Apoderado Parte Demandante


FLOR MARÍA ÁLVAREZ PENAGOS

Enterante


ÁNDRES BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA

Secuestre


HUGO ARMANDO CASTAÑEDA BERMUDEZ

Secretario

**Juzgado Treinta Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo
de Despachos Comisorios**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, julio doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que se encuentra realizada la diligencia solicitada mediante el presente despacho comisorio, tal y como quedó plasmado en el acta, hago devolución del mismo al juzgado comitente.

Consta de un cuadernillo con 22 folios



HUGO ARMANDO CASTAÑEDA BERMUDEZ
Secretario

J Carlos
2021 JUL 14 11:27 AM ITA
X Carre, 22 folios